

LEY DE 23 DE ENERO DE 2002

JORGE QUIROGA RAMIREZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

**UNIDAD GESTORA PARA LA CREACION DEL CENTRO ACADEMICO DE AGRICULTURA TROPICAL
EN EL TROPICO
DE COCHABAMBA**

ARTICULO 1º. Objeto de la ley.- La presente Ley, tiene por objeto la creación de una Unidad Gestora, para la implementación de un Centro Académico de Agricultura Tropical y manejo de los recursos naturales en el Trópico de Cochabamba.

ARTICULO 2º.- Unidad Gestora (UGCAT).- Créase la Unidad Gestora del Centro Académico de Agricultura Tropical del Trópico de Cochabamba.

ARTICULO 3º.- Composición.- La UGCAT, estará compuesta por las siguientes representaciones:

- Universidad Mayor de San Simón
- Prefectura del Departamento de Cochabamba
- Mancomunidad de Municipios del Trópico de Cochabamba
- Cámara de Empresarios del trópico de Cochabamba
- Coordinadora Campesina del Trópico de Cochabamba
- Asociación de Productores del Trópico de Cochabamba
- Federación de Mujeres del Trópico de Cochabamba

ARTICULO 4º.-Presidencia.- La UGCAT, será presidida por el representante de la Universidad mayor de San Simón.

ARTICULO 5º.- Funciones y Atribuciones.- La UGCAT, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- Establecer su estructura de funcionamiento interno.
- Ejecutar el estudio de factibilidad para la implementación del Centro Académico de Agricultura del Trópico de Cochabamba (CAATTC).
- Diseñar y aprobar la estructura institucional, de funcionamiento y normativa del CAATTC.
- Gestionar el financiamiento de inversiones para su implementación.
- Aprobar el cronograma de implementación.
- Transferir el Proyecto a la Estructura Institucional definitiva.

ARTICULO 6º.- Recursos.- La UGCAT, funcionará con recursos provenientes de:

- Asignación Presupuestaria de la Prefectura del Departamento de Cochabamba.

- Aportes de cada una de las instituciones participantes.

- Donaciones y otros.

ARTICULO 7o.- Presupuesto.- La UGCAT, presentará anualmente su presupuesto a la Prefectura del Departamento de Cochabamba, para ser consolidado como parte del Presupuesto Departamental.

ARTICULO 8o.- informes.- Los informes periódicos de actividades serán remitidos a la Prefectura del Departamento, con copia a la Brigada Parlamentaria de Cochabamba.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dos años.

Fdo. Enrique Toro Tejada, Luís Angel Vásquez Villamor, Rubén E. Poma Rojas, Félix Alanoca González, Fernando Rodríguez Calvo, Juan Huanca Colque.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dos años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, José Luis Lupo Flores, Jacques Trigo Loubiere, Amalia Anaya Jaldín, Walter Núñez Rodríguez, Ramiro Caverro Uriona, Wigberto Rivero Pinto.